



Ayuntamiento de
Guadalupe
2021-2024



Secretaría
Particular

Dirección De Comunicación Social

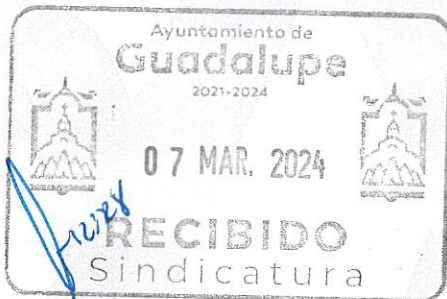
OFICIO NÚMERO: 181/2024
EXPEDIENTE: DCS
FECHA: 07 DE MARZO DE 2024

LIC. EN PSC. MARIA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES
SINDICO MUNICIPAL
PRESENTE.

Con atención:
Lic. Sergey Ulises Gutiérrez Valle
Coordinador Jurídico

Por medio del presente me dirijo a usted para remitirle contrato de publicidad original marcado con el alfanumérico **MGPE/SPA/DIR.COM.SOCIAL/RP/08/2024**, este contrato refiere como encomienda al medio de comunicación **MIRADOR**, con vigencia del 01 de enero al 29 de febrero, (01 de marzo al 02 de junio veda electoral) reanudando 03 de junio al 31 de agosto del 2024.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



C.C.P.- Archivo

ATENTAMENTE
KWaldes
LIC. KARLA VALDÉS ROBLES
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Av. Colegio Militar #96 Ote. Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.

(492) 923 5492 (492) 923 5493 (492) 923 5494

Ayuntamiento de Guadalupe



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA DIFUSIÓN PUBLICITARIA**

OBJETO:	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS, ACCIONES, PROGRAMAS GUBERNAMENTALES Y EVENTOS ESPECIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, CON LA FINALIDAD DE MANTENER UN VÍNCULO DE COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LA CIUDADANÍA.
PERSONA MORAL Y/O FÍSICA:	C. BERNARDO ARMANDO CAMARILLO TORRES
MONTO MENSUAL:	\$5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN PUBLICITARIA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE Y LA LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ALBERTO GONZÁLEZ GUERRERO, ENCARGADO DE LA SECRETARIA PARTICULAR Y LA LIC. KARLA VALDÉS ROBLES DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. BERNARDO ARMANDO CAMARILLO TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA “EL MUNICIPIO”.

I.- Que quienes lo representan tienen la capacidad jurídica y legal para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en sus artículos 80 y 84 fracción I, y que los que comparecen acreditan su personalidad de Presidente y Síndico Municipal, en mérito a las constancias de mayoría expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.





II.- Que el Secretario Particular y la Directora de Comunicación Social, acreditan su personalidad con nombramiento expedido por el Presidente Municipal, así mismo cuentan con facultades para dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el presente contrato de acuerdo a lo estipulado en los artículos 16, 17 fracción IX, 18 fracción I inciso b), 20, 21 y 22 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

III.- Que es su deseo celebrar el presente contrato para recibir los servicios de promoción y difusión de obras, acciones, programas gubernamentales y eventos especiales del Ayuntamiento de Guadalupe, con la finalidad de mantener un vínculo de comunicación permanente con la ciudadanía en los medios estatales y nacionales, en apego a lo establecido a la Ley de Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

IV.- Que cuenta con solvencia presupuestal para cubrir el pago que se deriva del presente contrato de la partida presupuestal denominada Información de Medios Masivos derivados de la operación y administración de las dependencias y entidades (G. Corriente) ejercicio 2024, Proyecto 101001 gastos administrativos, de la Partida 3611-1.

V.- Que para los fines legales que se requieran por la firma del presente, señala su domicilio el ubicado en Avenida Colegio Militar Número 96 oriente, C.P. 98600, Colonia Centro, Guadalupe, Zacatecas, RFC MGU6501015R2.

DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

I.- Que en una persona física y que cuenta con registro federal de contribuyentes RFC **CATB781001IW5** y cuenta con amplias facultades para suscribir y obligarse en los términos del presente contrato de servicios publicitarios, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para el cumplimiento del presente contrato.

II.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que al ser un conjunto descentralizado de redes de telecomunicaciones para el cumplimiento del presente se encuentra regulado por la Ley de Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como demás ordenamientos que los regulan.

III.- Que cuenta con los elementos materiales, humanos y financieros para obligarse en los términos previstos en el presente contrato, a efecto de prestar los servicios publicitarios que le encomiende **"EL MUNICIPIO"**, con actividad económica Creación y difusión de contenido





exclusivamente a través de internet, mismo que acredita con Constancia de Situación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV.- Que para los fines legales a que haya lugar por la suscripción del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal en Vialidad San Santiago #48, Colonia Lomas del Convento, Guadalupe, Zacatecas. C.P. 98609.

DECLARAN LAS PARTES

Ambas partes declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, sin que exista dolo o mala fe, violencia, error, lesión o cualquier otro vicio que afecte la existencia y validez del mismo y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la cual comparecen.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con “EL MUNICIPIO” a la promoción y difusión de obras, acciones, programas gubernamentales y eventos especiales del Ayuntamiento de Guadalupe, con la finalidad de mantener un vínculo de comunicación permanente con la ciudadanía, en página www.periodicoelmirador.com. Además de plataformas sociales como Facebook, WhatsApp, Twitter e Instagram.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL MUNICIPIO” designa en base a sus atribuciones al Titular de la Dirección de Comunicación Social; de entregar el contenido del material a difundir y/o publicar, en el lugar o medios que crea más conveniente, mismo que será proporcionado a través del y/o persona designado para su publicación, realizará el análisis de las redes sociales y portales de noticias de internet, coordinando las relaciones con los diferentes medios de comunicación, así mismo deberá supervisar el diseño y desarrollo de toda comunicación en el medio contratado, por lo que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a solicitar dicha información al personal autorizado en tiempo y forma para que se publicado de acuerdo a los términos establecido en el presente contrato, con la finalidad de obtener la evidencia al mes correspondiente, caso contrario “EL MUNICIPIO” no estará obligado a pagar la factura del mes o meses que no haya publicado, por no atender lo que se estipula en la presente cláusula, obligándose a contar cada mes con su información y entregar la evidencia para el pago oportuno.

TERCERA. - Como contraprestación de los servicios prestados, “EL MUNICIPIO” se compromete a pagar la cantidad mensual de \$5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos Pesos 00/100 m.n.) I.V.A. INCLUIDO, pagados a mes vencido por medio de transferencia bancaria a los





datos que le proporcione **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** expedirá a favor de **“EL MUNICIPIO”** factura correspondiente.

CUARTA. - **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a presentar las inserciones de lo publicado, con testigo y factura fiscal para acreditar el pago por el servicio proporcionado, a la Dirección de Comunicación Social, para que integre el expediente del servicio contratado y realice los trámites administrativos para la programación de pago, en caso de faltar algún testigo por no cumplir con lo establecido en la cláusula segunda **“EL MUNICIPIO”** no estará obligado a pagar.

QUINTA. - Una vez que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** cumpla con lo establecido en la cláusula anterior, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a programar el pago por los servicios prestados, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes.

SEXTA. - En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes manifiestan que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrán considerarse patrones sustitutos o solidarios y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación corresponda con su personal.

SÉPTIMA.- **“EL MUNICIPIO”** no cubrirá a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** el pago por gastos excedentes que no estén estipulados en el presente contrato, así como materiales, viáticos, insumos, organización, permisos, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales, laborales, fiscales, financieras y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no podrá exigir mayor retribución que la cantidad convenida por la prestación del servicio. Así mismo **“EL MUNICIPIO”** no cubrirá impuesto o cobro de alguna asociación, sindicato o sociedad relacionada a derechos de autor o de cualquier otro tipo y en el supuesto de que se presente tal situación será cubierto por **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**.

OCTAVA. - **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no podrá bajo ninguna circunstancia ceder, vender, subcontratar, todo o parte de las obligaciones que se derivan del presente contrato a tercero o terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

NOVENA. - Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, hecha con anterioridad a la fecha de la firma de este instrumento.





DÉCIMA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” utilizara la información que le sea proporcionada única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, debiendo apegarse a los principios de ética profesional, veracidad e información, para la ciudadanía; sin fines políticos o de interés particular que afecten la proyección de los fines sociales, por lo que si por cuestiones ajenas a la información proporcionada es utilizada por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y/o alguno de sus empleados para fines distintos a lo contratado y establecidos en el presente, será responsable de los daños y perjuicios que esto genere.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a tomar todas las precauciones necesarias a fin de asegurar que todas las personas que por su conducto tengan acceso a la información que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**, para el desarrollo del objeto del presente contrato, como empleados, representantes, gestores, asesores, agentes, persona moral, o cualquier persona física para que se obligue en los términos, obligaciones y alcances legales contenidas en el presente contrato.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” devolverá o destruirá total o parcialmente en el plazo que le indique **“EL MUNICIPIO”**, la información solicitada que esté relacionada de cualquier manera con la misma, ya sea en forma tangible, electrónica o magnética.

Para los efectos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas; y en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en caso de que la información confidencial revelada por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, al amparo de este contrato, incluya datos personales **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a lo siguiente: 1.- No hacer mal uso de los datos personales para una finalidad distinta a la expresamente prevista en este contrato. 2.- Implementar medidas de seguridad para la protección de los datos personales. 3.- Guardar confidencialidad de los datos personales. 4.- Suprimir los datos personales objeto de tratamiento a la terminación de este contrato o por instrucción de **“EL MUNICIPIO”**, y 5.- A no transferir datos personales salvo en el caso de que así lo determine **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente contrato tendrá como tiempo de vigencia del 01 de Enero del 2024 al 29 de Febrero del 2024 y del 03 de Junio del 2024 al 31 de Agosto del 2024. Quedando sin efecto el presente contrato del 01 de Marzo del 2024 al 02 de Junio del 2024 por motivo del proceso electoral.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato puede darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con lo contratado originalmente, y





se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, así como por la falta de presupuesto para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, sin penalidad alguna, solo con el compromiso de pagar el servicio comprobado, así como las estipuladas en el Código Civil del Estado de Zacatecas y demás legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a la firma de una carta garantía para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En caso de retardo, incumplimiento, dolo, mala fe y acciones imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** que contravengan lo contratado causara como pena convencional el pago del 20% del total de lo contratado, así como el pago por daños y perjuicios que esto genere.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que por fuerza mayor o caso fortuito, cuyo acontecimiento haga imposible, irrealizable, o inseguro llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico como: un terremoto, clima extremo o peligroso, un accidente inevitable, incendio, huelga, u otra disputa laboral, guerra o amenaza de guerra, acto de un enemigo público, acto de terrorismo o amenazas de terrorismo, revuelta civil, estado nacional de emergencia, epidemia (salud), enfermedad (en este caso deberá presentar los justificantes oportunos, se podrá valorar una programación para el cumplimiento de lo contratado, continuando con lo pactado en el presente contrato y/o en caso de no ser interés de **"EL MUNICIPIO"** se reintegrará cualquier cantidad de dinero entregada por concepto de anticipo, abono y/o pago, o en su caso se dará por rescindido el presente contrato. En caso de que **"EL MUNICIPIO"** por alguno de los supuestos mencionados anteriormente le haga imposible entrega de material a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no se cubrirá ningún cargo o monto por ser causa de fuerza mayor y se respetara la publicidad pendiente por cubrir por este supuesto.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, se sujetan a los estipulado en el Código Civil para el Estado de Zacatecas, en su Título Décimo Primero, artículos 1996 al 2005, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y demás ordenamientos aplicables y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Capital del Estado de Zacatecas, por lo que renuncian expresamente al fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas de su valor y consecuencias legales, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, al 01 de enero del año 2024.






POR "EL MUNICIPIO"


LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ
MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. JESÚS ALBERTO GOZÁLEZ
GUERRERO
ENCARGADO DE LA
SECRETARÍA PARTICULAR


LIC. KARLA VALDÉS ROBLES
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL


LIC. SERGEY ULISES GUTIÉRREZ
VALLE
COORDINADOR JURÍDICO
REVISIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"


C. BERNARDO ARMANDO CAMARILLO TORRES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DIFUSIÓN PUBLICITARIA QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC. Y EL C. BERNARDO ARMANDO CAMARILLO TORRES. CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DEL 2024 AL 29 DE FEBRERO DEL 2024 Y DEL 03 DE JUNIO DEL 2024 AL 31 DE AGOSTO DEL 2024. QUEDANDO SIN EFECTO EL PRESENTE CONTRATO DEL 01 DE MARZO DEL 2024 AL 02 DE JUNIO DEL 2024 POR MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL. EL CUAL CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES IMPRESAS A UNA SOLA CARA.



Carta Garantía

Guadalupe, Zac., a 01 de ENERO del 2024

SECRETARÍA DE LA TESORERÍA Y FINANZAS.

Presente.

Me refiero al Contrato de Prestación de Servicios para la Difusión Publicitaria, de fecha 1 de ENERO del 2024, con número **No. MGPE/SPA/DIR. COM. SOCIAL/RP/08/2024**, mediante el cual se contrata para realizar:

La promoción y difusión de obras, acciones, programas gubernamentales y eventos especiales del Ayuntamiento de Guadalupe, con la finalidad de mantener un vínculo de comunicación permanente con la ciudadanía, a través de la plataforma digital para dar a conocer los temas más actuales y destacados que se lleven a cabo dentro del Gobierno Municipal de Guadalupe, en página www.periodicoelmirador.com. Además de plataformas sociales como Facebook, WhatsApp, Twitter e Instagram.

Por un monto total de **\$5,600.00 (Cinco Mil Seiscientos Pesos 00/100 m.n.) I.V.A. INCLUIDO**, por el periodo comprendido del 01 de Enero del 2024 al 29 de Febrero del 2024 y del 03 de Junio del 2024 al 31 de Agosto del 2024. Quedando sin efecto el presente contrato del 01 de marzo del 2024 al 02 de junio del 2024 por motivo del proceso electoral.

Con solvencia económica, Información de Medios Masivos derivados de la operación y administración de las dependencias y entidades (G. Corriente) ejercicio 2024, Proyecto 101001 gastos administrativos, de la Partida 3611-1.

Yo **C. BERNARDO ARMANDO CAMARILLO TORRES** me **comprometo** a cumplir lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios Para la Difusión Publicitaria, convenido con el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Igualmente expongo que se han tomado las providencias y que hemos tenido la debida participación de lo acordado, aceptando lo asentado en el mismo.

Así mismo, manifiesto que conozco las disposiciones administrativas expedidas en la materia, en todo lo que no se oponga a la ley, así como al contrato mencionado al proemio y demás actos que de él se deriven.

A t e n t a m e n t e



C. BERNARDO ARMANDO CAMARILLO TORRES